

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de julio de 1967 por la que se dictan instrucciones para aplicación del nuevo sistema de retribuciones en los Cuerpos Sanitarios Locales.

Excelentísimos señores:

Publicada la Ley de Retribuciones de los Cuerpos Sanitarios Locales 116/1966, de 28 de diciembre, y los Decretos 192 y 187/1967, de 2 de febrero, por los que se asignan coeficientes multiplicadores a dichos Cuerpos y se fijan las equivalencias del grado de actividad de los mismos respecto a la jornada normal de trabajo de los funcionarios civiles del Estado, se hace necesario dictar las instrucciones que permitan la aplicación del nuevo sistema de retribuciones a los funcionarios a quienes afecta.

La liquidación de las cantidades que por los diferentes conceptos retributivos han de corresponder a estos funcionarios exige el cumplimiento de normas análogas a las que fueron establecidas para el personal perteneciente a Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas de la Administración Civil del Estado, acomodadas a las peculiaridades de estos Cuerpos.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultades que le confiere la disposición final 3.ª de la Ley 116/1966, ha tenido por conveniente dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Declaración personal (anexo I)

1.1. Estarán obligados a presentar declaración personal exclusivamente los funcionarios de carrera que en 31 de agosto de 1967 tengan plaza en propiedad o se encuentren en situación de excedencia forzosa en alguno de los Cuerpos Sanitarios Locales a los que se ha señalado coeficiente.

1.2. Las declaraciones, con arreglo a modelo (anexo I), deberán mecanografiarse por triplicado ejemplar, de los que conservará uno el interesado y entregará los dos restantes en la Jefatura de Sanidad de la provincia en que se halle enclavado el partido en que presta servicio actualmente o por donde perciba sus haberes, si se encuentra en la situación de excedente forzoso.

1.3. En el apartado A) de la declaración se consignará el nombre del Cuerpo por el que se declara, anotándose, además, en los recuadros correspondientes el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad del interesado, así como el partido y provincia de su destino y, en su caso, el distrito.

1.4. A efectos de toma de datos, cuando el funcionario haya pertenecido o pertenezca a otros Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas, a los que se hubiera aplicado coeficiente multiplicador, en los que prestó servicios y no los preste en 31 de agosto de 1967, los relacionará en el apartado B), reservando el primer renglón para el Cuerpo, Escala o plaza al que perteneció en primer lugar, siguiendo esta norma de antigüedad a relacionar los demás y sin consignar en este apartado aquel o aquellos Cuerpos, Escalas o plazas en que estén prestando servicios en 31 de agosto de 1967. A continuación de cada Cuerpo, Escala o plaza que se especifique se expresará el Ministerio de que dependa.

1.5. Igualmente para confeccionar la oportuna estadística cuando el funcionario pertenezca y, además, preste servicio activo en 31 de agosto de 1967 en otro u otros Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonados a los que se haya aplicado coeficiente multiplicador distinto del Cuerpo expresado en el apartado A), lo hará constar en el apartado C) de la declaración, consignando su denominación y el Ministerio de que dependa.

1.6. En el apartado D) se consignarán las provincias y Cuerpos en que al funcionario se le hubiera reconocido el último quinquenio en cada uno de los Cuerpos Sanitarios Locales a que pertenezca.

1.7. En el apartado E) se indicarán las provincias y Cuerpos en que el funcionario prestó o presta servicios no computados en quinquenios reconocidos en los Cuerpos Sanitarios Locales a que pertenezca.

1.8. La declaración llevará fecha 31 de agosto de 1967, y a esta fecha se referirán todos los datos contenidos en aquella.

1.9. La declaración personal deberá presentarse durante el próximo mes de septiembre en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente al destino, a cuyo efecto a partir del día 15 de agosto podrán retirarse los oportunos impresos de dicho Centro. Al hacer tal presentación la Jefatura Provincial de Sanidad entregará tantos impresos de solicitudes número 1 y 2 como necesite cada funcionario con arreglo a su declaración.

1.10. La no presentación de la declaración personal en el plazo señalado en el apartado anterior podrá implicar la baja en las nóminas provisionales que se formalicen para la entrega de cantidades a cuenta de las liquidaciones definitivas, en tanto éstas no hayan sido debidamente fiscalizadas.

2.ª Certificaciones de servicios prestados en Cuerpos Sanitarios Locales (anexo II, partes 1.ª y 2.ª)

2.1. Estas certificaciones tienen por finalidad acreditar a los Sanitarios Locales los servicios prestados en cualquiera de los Cuerpos incluidos en el artículo primero de la Ley 116/1966, de 28 de diciembre, siempre que tales servicios reúnan las condiciones prevenidas en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, e instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio) o en el párrafo primero de la disposición transitoria primera de la Ley 116/1966.

2.2. El anexo II consta de dos partes. La primera destinada o acreditar exclusivamente los servicios prestados en Cuerpos Sanitarios Locales cuando dichos servicios están computados en quinquenios formalmente reconocidos. La segunda parte tiene por objeto acreditar exclusivamente los servicios prestados en Cuerpos Sanitarios Locales cuando, aun no estando actualmente computados en quinquenios formalmente reconocidos, reúnan las condiciones señaladas en el apartado 2.1.

2.3. Los interesados, utilizando el modelo de solicitud número 1, pedirán a la Jefatura de Sanidad de la provincia en que les fué reconocido el último quinquenio en cada uno de los Cuerpos Sanitarios Locales la certificación de los servicios a que se refiere el anexo II, parte 1.ª Cada Jefatura expedirá estos certificados utilizando la máquina de escribir, ajustados a modelo, en cuadruplicado ejemplar y haciendo figurar en el apartado A) los mismos datos que consten en igual apartado de la solicitud. En el apartado B) consignará, en renglones sucesivos, en su caso, el último quinquenio reconocido en cada Cuerpo, siguiendo el orden cronológico de las fechas de vencimiento. En la columna «Quinquenio número» se pondrá el correspondiente al último reconocido; en la de «Años que representa» constará el resultado de multiplicar por 5 el número que aparezca en la columna inmediatamente anterior, y en la de «Fecha de vencimiento» la especificada como tal en la Resolución que lo reconoció. En todo caso las tres columnas indicadas vendrán expresadas en cifras, salvo el dato correspondiente al mes de la fecha de vencimiento, que se indicará con las tres primeras letras de su denominación.

2.4. Igualmente, los interesados pedirán, haciendo uso del modelo de solicitud número 2, a las Jefaturas de Sanidad de cada una de las provincias en que prestaron los correspondientes servicios las certificaciones de aquellos a que se refiere el anexo II, parte 2.ª Cada Jefatura entenderá estos certificados utilizando la máquina de escribir, ajustados a modelo, en cuadruplicado ejemplar y con referencia al 31 de agosto de 1967.

2.5. El apartado A) del anexo II, parte 2.ª, contendrá los mismos datos que aparezcan en igual apartado de la solicitud.

2.6. El apartado B) será cumplimentado en la siguiente forma:

Cuando el funcionario hubiera prestado servicios en diferentes partidos enclavados en la provincia, correspondientes o no a un mismo Cuerpo, se empleará, siguiendo el orden cronológico, un renglón para cada período de servicio ininterrumpido prestado en el mismo partido y Cuerpo. En el caso de tratarse de excedentes forzosos se reflejará esta situación en vez de consignar el nombre del partido.

En cada renglón se utilizará la columna «Desde» para detallar la fecha siguiente a la de vencimiento del último quinquenio reconocido en el Cuerpo correspondiente o, en su defecto, la de toma de posesión. La columna «Hasta», para la fecha de cese o la de 31 de diciembre de 1966 si aquél no se produjo con anterioridad.

Para consignar las fechas en las columnas «Desde» y «Hasta» se escribirá la cifra correspondiente al día, las tres primeras letras correspondientes al mes y las dos últimas cifras correspondientes al año. En la columna «Total» se consignará en cada uno de los renglones el tiempo de servicios que resulte, expresado en años, meses y días.

2.7. El apartado C) del anexo II, parte 2.ª, será cumplimentado en forma análoga al apartado B), y en la columna «Hasta» se reseñará la fecha 31 de agosto de 1967 si el cese no se produjo con anterioridad.

2.8. De los cuatro ejemplares de las certificaciones expedidas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2.3 y 2.4, un ejemplar quedará ar-

chivado en la oficina expedidora y los otros tres se entregarán al interesado, que conservará uno en su poder y entregará los dos restantes en la Jefatura ante la que haya presentado la declaración personal (anexo I).

3.ª Liquidación de trienios (anexo III)

3.1. La liquidación de trienios, ajustada al modelo (anexo III), se practicará, utilizando la máquina de escribir, por la Jefatura Provincial de Sanidad que haya recibido la declaración personal, y en triplicado ejemplar, de los que archivará uno en la citada Jefatura, otro se entregará al interesado y el tercero se remitirá de acuerdo con el apartado 3.7, a la Sección de Asuntos de Personal de la Dirección General de Sanidad.

3.2. En el apartado A) de la liquidación de trienios se harán constar exactamente los datos que figuren en el mismo apartado de la declaración personal (anexo I).

3.3. En el apartado B), y a la vista de los certificados de servicios prestados (anexo II, partes 1.ª y 2.ª), se relacionarán los tiempos de servicios detallados en dicho anexo, siguiendo el orden cronológico de las fechas de vencimiento de los quinquenios (anexo II, parte 1.ª), y las que figuren en la columna «Hasta» del apartado B del anexo II, parte 2.ª, de manera que cada Cuerpo aparecerá repetido en tantos renglones como sea necesario para respetar el citado orden cronológico.

3.4. Ordenados los servicios de acuerdo con la forma antes dispuesta se procederá a determinar los trienios correspondientes a cada uno de los renglones del apartado B), para lo cual se dividirá por tres el número entero de años que figure en el primer renglón, y el cociente entero se anotará en la columna «Trienios» del mismo renglón. El resto que quede se sumará al tiempo de servicios prestados que figure en el renglón siguiente, y se continuará operando en la misma forma.

3.5. En la columna «Tipo» se anotará el resultado de multiplicar el coeficiente señalado al Cuerpo a que corresponda el respectivo renglón por el grado de equivalencia o de reducción de jornada que tenga asignado el mismo Cuerpo o individualmente el propio funcionario. Aplicando esta norma se obtiene la siguiente tabla:

Cuerpo de Médicos Titulares	$\frac{4 \times 50}{100} = 2$
Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro	$\frac{4 \times 100}{100} = 4$
Cuerpo de Médicos Tocólogos Titulares	$\frac{4 \times 33}{100} = 1,32$
Cuerpo de Farmacéuticos Titulares	$\frac{4 \times 33}{100} = 1,32$
Cuerpo de Veterinarios Titulares	$\frac{4 \times 50}{100} = 2$
Cuerpo de Odontólogos Titulares	$\frac{4 \times 25}{100} = 1$
Cuerpo de Practicantes Titulares	
Puestos de trabajo en:	
Casas de Socorro	$\frac{1,9 \times 100}{100} = 1,9$
Otros puestos de trabajo	$\frac{1,9 \times 50}{100} = 0,95$
Casas de Matronas Titulares	$\frac{1,9 \times 33}{100} = 0,627$

3.6. En la columna «Importe» se hará constar en cada renglón el resultado de multiplicar el número de trienios por el tipo y por 2.142 pesetas.

3.7. El apartado C) se cumplimentará en forma análoga a la que se acaba de indicar para el B) en los párrafos 3.3 al 3.6, tomando como base los datos del apartado C) del anexo II, parte 2.ª

3.8. Cumplimentado el anexo III, las Jefaturas Provinciales de Sanidad remitirán a la Sección de Asuntos de Personal de la Dirección General de Sanidad un ejemplar del expediente relativo a cada Sanitario Local, que estará integrado en todo caso por el anexo I y III y, además, por los restantes anexos que en cada caso hayan servido de base para la formalización del III. El otro ejemplar de dicho expediente se archivará en la Jefatura de Sanidad correspondiente.

4.ª Liquidación general (anexo IV)

4.1. Recibidos en la Sección de Asuntos de Personal de la Dirección General de Sanidad los expedientes formalizados en las Jefaturas Provinciales se procederá a cumplimentar, utilizando la máquina de escribir, la liquidación general ajustada a modelo (anexo IV) por quintuplicado ejemplar.

4.2. En el apartado A) se harán constar exactamente los datos que figuren en el mismo apartado de la declaración personal (anexo I).

4.3. En el apartado B) se consignará como sueldo anual del Cuerpo el producto de multiplicar el tipo asignado al mismo por 30.600 pesetas, y como sueldo mensual, la dozava parte del anual; como trienios anuales, el total obtenido en el apartado B) del anexo III, y como trienios mensuales, la dozava parte de los anuales, y en la columna anual de pagas extraordinarias se pondrá el 40 por 100 de la sexta parte de la suma del sueldo y trienios anuales.

4.4. El apartado C) sólo se diligenciará cuando el funcionario hubiere perfeccionado después del 31 de diciembre de 1966 algún nuevo trienio o hubiere pasado a devengar distinto tipo de sueldo.

4.5. Practicada la liquidación a que hacen referencia los cuatro apartados anteriores, la Sección de Asuntos de Personal remitirá a la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en el Ministerio de la Gobernación el expediente formalizado y completo de cada funcionario, en unión de dos ejemplares más del anexo IV, a efectos de su fiscalización. Obtenida la misma la Intervención Delegada devolverá la documentación recibida a la Sección de Asuntos de Personal, que archivará el expediente completo de cada funcionario y remitirá los cuatro ejemplares del anexo IV a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente para que ésta archive uno, entregue otro al interesado y los dos en que conste cumplimentada la diligencia de «Intervenido y conforme» a la respectiva Habilitación, que unirá uno como justificante a la oportuna nómina, archivando el restante.

INSTRUCCIONES FINALES

5.ª También podrán presentar la declaración personal para cobrar las correspondientes diferencias cuando el número de trienios percibidos por el funcionario, según la liquidación provisional de haberes, hubiese sido inferior al de los perfeccionados por él:

- a) Los funcionarios que se hallaban ocupando plaza en propiedad o excedentes forzosos en 1 de enero de 1967 y no se hallen ya actualmente en ninguna de dichas situaciones, y
- b) Los derechohabientes de los funcionarios que habiendo fallecido con posterioridad al 31 de diciembre de 1966 se hallaban ocupando plaza en propiedad o excedentes forzosos en 1 de enero de 1967.

En uno y otro caso la declaración será presentada en la Jefatura de Sanidad de la provincia en que el funcionario percibió la última mensualidad de sus haberes activos.

6.ª Contra la liquidación general conformada por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en el Ministerio de la Gobernación podrá interponerse recurso ante el Director general de Sanidad en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación al interesado. Dicho recurso deberá ser informado por la expresada Intervención Delegada.

7.ª A efectos de las presentes instrucciones las Jefaturas de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla tendrán la misma consideración que las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

8.ª Las dudas que surjan al aplicar estas instrucciones deberán cursarse a través de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ANEXO I

DECLARACION PERSONAL

(a extender por el interesado)

Número de orden _____
(a consignar por la D. G. de S.)

Cuerpo por el que se declara:

A	Cuerpo:			
	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	NºD.N. Identidad
	Partido:		Distrito:	Provincia:

Cuerpos, Escalas o Plazas no escalafonadas a los que se haya aplicado coeficiente multiplicador, a los que pertenece o ha pertenecido, y en los que prestó servicios y no los presta en 31 de agosto de 1.967:

B	Denominación de los Cuerpos	Ministerio

Cuerpos, Escalas o Plazas no escalafonadas a los que se haya aplicado coeficiente multiplicador, distintos del Cuerpo expresado en el apartado A, en los que presta servicios en 31 de agosto de 1.967:

C	Denominación de los Cuerpos, Escalas o Plazas	Ministerio

Provincia en que se le reconoció el último quinquenio en cada uno de los Cuerpos Sanitarios Locales:

D	Provincia	Cuerpo

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ANEXO II PARTE 1ª

**CERTIFICACION DE SERVICIOS PRESTADOS EN CUERPOS SANITARIOS
LOCALES COMPUTADOS EN QUINQUENIOS RECONOCIDOS**

A	Cuerpo:						
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:		Núm. D.N. Identidad:	
Partido:				Distrito:		Provincia:	
B	Ultimo Quinquenio reconocido						
Cuerpo:			Quinquenio número	Años que representa	Fecha de vencimiento		
					Dia	Mes	Año
			_____ X 5 = _____				
			_____ X 5 = _____				
			_____ X 5 = _____				
			_____ X 5 = _____				

Certifico la exactitud de los datos anteriores, según los antecedentes que obran en esta Jefatura.

_____ de _____ de 1967.

El Jefe Provincial de Sanidad,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ANEXO III

LIQUIDACION DE TRIENIOS

A		Cuerpo:			Situación administrativa:		
Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:		Núm. D. N. Identidad:	
Partido:				Distrito:		Provincia:	
B	Tiempo de servicios prestados hasta 31 de diciembre 1.966				Liquidación de Trienios		
Nº	Denominación del Cuerpo	Años	Meses	Días	Trienios	Tipo	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
		Totales en 31 de diciembre de 1.966				X	
C	Tiempo de servicios prestados hasta 31 de agosto 1.967				Liquidación de Trienios		
		Suman los totales en 31 de diciembre de 1.966				X	
13							
14							
15							
		Totales en 31 de agosto de 1.967				X	

_____ , a _____ de _____ de 1.967.

El Jefe Provincial de Sanidad,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ANEXO IV

LIQUIDACION GENERAL
(SUELDO, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS)

A	Cuerpo:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	Núm. D. N. Identidad:
Partido:	Distrito:	Provincia:	
B	LIQUIDACION REFERIDA AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1.966		
	A N U A L	M E N S U A L	
Sueldo del Cuerpo: Tipo _____ x 30.600pts.			
Trienios (Total importe del apartado B del Anexo III)		X	
Pagas extraordinarias (40% sobre 1/6 del sueldo más trienios)		X	
TOTAL			
C	LIQUIDACION REFERIDA AL DIA ____ DE _____ DE 1.967		
	A N U A L	M E N S U A L	
Sueldo del Cuerpo: Tipo _____ x 30.600pts.			
Trienios (Total importe del apartado C del Anexo III)		X	
Pagas extraordinarias (40% sobre 1/6 del sueldo mas trienios)		X	
TOTAL			

Madrid, a ____ de _____ de 1.967

El Jefe de la Sección de Asuntos de Personal,

Intervenido y conforme:
El Interventor Delegado,

Solicitud N.º

1

SR. JEFE PROVINCIAL DE SANIDAD DE _____

El funcionario cuyos datos personales actuales son los siguientes:

(Consignar los mismos datos que en la declaración personal, Anexo I)

A	Cuerpo:			
	Primer apellido:	Segundo apellido	Nombre:	Núm. D.N. Identidad:
	Partido:		Distrito:	Provincia:

tiene reconocido el último quinquenio en cada uno de los Cuerpos de Sanitarios Locales a que pertenece, cuando se hallaba en el desempeño de plaza dentro de esa Provincia, y según los datos que hace constar a continuación:

B	Cuerpo	Partido	Ultimo quinquenio			Resolución por la que se le reconoció el quinquenio				
			Núm.de Orden	Fecha de vencimiento		Organismo que lo reconoció	Fecha			
				Día	Mes		Año	Día	Mes	Año

Por ello, ruega a V. S. tenga a bien disponer se le expida la correspondiente certificación ajustada al modelo Anexo II, parte 1ª.

_____ de 1967.

(Firma)

(Véanse instrucciones al dorso)

Utilizar máquina de escribir

Provincias en que se prestó o se prestan servicios no computados en quinquenios reconocidos en los Cuerpos Sanitarios Locales a que pertenece:

E	Provincia	Cuerpo Sanitario Local

_____ , a 31 de agosto de 1.967

(Firma del funcionario)

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de agosto de 1967 por la que se dispone el cese de los Instructores que se mencionan en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por reingresar en la Guardia Civil los Instructores don Alejandro Serrano Soria y don Manuel Ferreiro Mosquera, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer sus ceses en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de la fecha en que tomen posesión de sus nuevos destinos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de agosto de 1967 por la que se resuelve el concurso número 5/1967, de traslados por méritos, entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

Ilmos. Sres.: Visto el concurso número 5/1967, de traslados por méritos, convocado por Orden de 3 del mes anterior («Boletín Oficial del Estado» número 165, de 12 del mismo mes), entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º La resolución del citado concurso destinando a los funcionarios que se expresan en la adjunta relación a los Departamentos y localidades que se citan.

2.º Declarar el reingreso al servicio activo procedente de la situación de «excedencia voluntaria» y, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, a favor del que a continuación se cita:

AR4PG5327 Cortés Cortés, Juan.

3.º Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales afectados, en uso de las facultades atribuidas a los mismos